

## INCINERACIÓN DE TIMBRES PARA CIGARRILLOS

**ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 23**, aprobado el 24 de septiembre de 1964

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 222 del 29 de septiembre de 1964

### Acuerdo N°. 23

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto:

El Señor Director General de Ingresos en comunicación del 1º. De Septiembre en curso, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera de Nicaragua, S.A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía durante el período del 1º. Al 31 de Agosto del corriente año, como de los adheridos a paquetes o cajetillas de cigarrillos en mal estado en existencia al mismo período; timbres todos que en número de Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés (35,223) equivalen a la suma de Veinticuatro Mil Trescientos Cuatro Córdoba y Setenta y Un Centavos (C\$24,304.71) , conforme con el siguiente detalle:

#### Timbres Inutilizados por las Máquinas

Cantidad de Timbres Color Denominación Total Imp. Único:

1,195 Azul C\$ 0.9240 C\$1,104.18

3,637 Oro 0.84 3,055.08

4,420 Rojo 0.63 2,784.60

9,798 Café 0.4410 4,320.92

713 Verde 0.2730 194.65

19,763 C\$ 11,459.43

#### Timbres Adheridos a Paquetes o Cajetillas en Mal Estado

Cantidad de Paquete Marca de Valor Color Valor Total

c/u con su Timbre Cigarrillos Timbre Timbre de Imp. Único

.90 Windsor C\$0.9240 Azul C\$ 83.16

14,760 Esf. Eleg. Pol. 0.84 Oro 12,398.40

510 Belmot 0.63 Rojo 321.30

90 Valencia 0.4410 Café 39.69

10 Monte Carlos 0.2730 Verde 2.73

15,460 C\$ 11,845.28

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 40. Decreto Legislativo No. 551 de 17 de Diciembre de 1960 que establece el impuesto Único sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicite la Compañía Tabacalera Nicaragüense S.A.

Por Tanto:

Con apoyo en la Ley citada,

**Acuerda:**

**Primero:** Procédase a la incineración de los mencionados Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés (35,223) timbres para cigarrillos; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S.A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense S.A.

**Segundo:** Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén S.A., para reponer los timbres que serán incinerados, la siguiente cantidad de los mismos, así: (28,935) Veintiocho Mil Novecientos Treinta y Cinco Mil timbres color oro con valor de C\$ 0.84 cada uno, que hacen un valor total de Veinticuatro Mil Trescientos Cinco Córdobas y Cuarenta Centavos (C\$ 24,305.40).

**Comuníquese.-** Casa Presidencial. Managua, D.N. a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. **(f) RENE SCHICK**, Presidente de la República.- **(f) Ramiro Sacasa Guerrero**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.